Modifica la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, para radicar únicamente en el dirigente social la responsabilidad en lo que respecta a la rendición de cuenta de los proyectos adjudicados a dichas entidades

Boletín N°11847-06

Fundamentos

Se desprende de texto legal con claridad que las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias de carácter territorial son representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal, y su principal objetivo es contribuir al desarrollo de la comunidad, defender los intereses, velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las Municipalidades.

Nuestra carta fundamental, también se preocupa de reconocer y amparar a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad garantizandoles la adecuada autonomía para cumplir sus fines específicos. De acuerdo a este precepto constitucional, nuestro sistema jurídico se preocupa de amparar y cautelar los intereses de todos los grupos intermedios existentes en nuestra sociedad, siendo así, el poder postular a los proyectos que establece el Estado en beneficios de la comunidad es sin lugar a duda, unas de las formas en que se materializa este derechos que tiene consagración constitucional.

La participación de las organizaciones comunitarias en proyectos que benefician a su territorio, revisten especial importancia para la sociedad, sobre todo cuando se trata del accionar del dirigente, el cual es reflejo de su abnegada labor diaria en el desempeño de sus funciones. Trabajo que en determinadas ocasiones se ve ensuciado por un grupo minoritario de dirigentes sociales inescrupulosos que se aprovechan de los beneficios entregados por el Estado, afectando la sobrevivencia de una junta vecinal y sus posibilidad para postular a nuevos fondos sociales.

Por ello, consideramos que no es prudente que la irresponsabilidad de muchos dirigentes que no son diligentes en actos propios de su cargo, como lo es la rendición de cuentas al termino de la adjudicación de un proyecto, afecte a la totalidad de la comunidad generando la imposibilidad a su agrupación social para postular a los beneficios que establece el Estado.

Por estos motivos creemos fundamental adjudicar la responsabilidad por estos actos al representante judicial y extrajudicial de la junta vecinal o demás organización comunitaria, sancionando su actuar negligente en la rendición de cuentas, haciendo que esta irresponsabilidad no afecte a ninguna institución social y comunitaria, si no que solo al responsable y encargado de la unidad vecinal, imponiendo además la sanción de inhabilitarlo de participar en cualquier otra organización vecinal o comunitaria.

Ideas Matrices

Este proyecto de ley viene a sancionar a todo aquel dirigente social que en el marco de sus atribuciones como representante legal de una junta vecinal u organización comunitaria, no cumpla con sus obligaciones propias del cargo - especialmente - la de rendir los proyectos adjudicados, siendo el único responsables de estos actos. Dejando fuera de toda responsabilidad a las organizaciones sociales que representan e inhabilitándolo de toda participación en cualquier otra agrupación social.

Proyecto de ley

Articulo único.- introducese la siguiente modificación a la ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias:

1. Modificase el Art. 27, agregando un nuevo inciso tercero antes del inciso final del siguiendo modo:

"tratándose de la rendición del proyecto adjudicado, será únicamente responsable el o los firmantes del proyecto, sin que esta responsabilidad se extienda a la junta de vecinos o demás organización comunitaria para los efectos de postular a nuevos proyectos, junto con ello aplíquese la inhabilidad al responsable para participar en toda agrupación social.

Alejandro Santana Tirachini
Diputado de la Republica